

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN "TALLERES DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PARA DIRECTORES DE ÁREA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO MOCTEZUMA POCHAT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00602, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA", misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que la Lic. Angélica María Murcia Arreola, o quien la sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar. Así mismo, el administrador del contrato será asistido por la C. Gabriela Morales Morales, Subdirectora de Atracción de Talento de "LA ASEA", o quien la sustituya en el cargo.

- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación del Fallo del procedimiento de la segunda convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016G00999-E47-2018, de fecha 22 de junio de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 7,248, de fecha 20 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Tiburcio Galicia, Notario Público No. 17, de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, México.
 - 2.2. El C. Álvaro Moctezuma Pochat, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 7,898, de fecha 01 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Roche Errasquín, Notario Público No. 30 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la prestación y ejecución en cualquier forma de todo tipo de servicios legales, administrativos, contables, fiscales, financieros y de informática, asesoría e ingeniería, y en general la combinación de recursos, esfuerzos y conocimientos de los socios para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial, impartir y promocionar toda clase de cursos, seminarios, conferencias o similares.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C. Álvaro Moctezuma Pochat, se identifica en este acto con credencial para votar con número IDMEX1103614190, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **MDE030220K42**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "**EL PROVEEDOR**", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA ASEA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA ASEA**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA ASEA**", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Saltillo 170, Interior 1, Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54150.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación del servicio de capacitación "Talleres de Fortalecimiento del Liderazgo para Directores de Área" dirigido a personal de "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de junio al 25 de septiembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por "EL PROVEEDOR" como se señala en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "**EL PROVEEDOR**" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: angelica.murcia@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "**EL PROVEEDOR**", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "**LA ASEA**", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "**LAS PARTES**" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "**LA ASEA**" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "**LA ASEA**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa

que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para

la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente

contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décimo Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En su caso, si "EL PROVEEDOR", no corrige los entregables en el plazo estipulado.
12. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
13. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la

Cláusula Vigésima denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS**

PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la

fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este

contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018.

POR "LA ASEA".

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".

C. ALVARO MOCTEZUMA POCHAT
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez

Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

**CONTRATO NÚMERO
ASEA-DGRMS-IA-042-2018**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CAPACITACIÓN “TALLERES DE
FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PARA
DIRECTORES DE ÁREA” DIRIGIDO A PERSONAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

**MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL, S.C.**

Tlalnepantla, Edo. de México, Junio 21, 2018

ANEXO 1
Anexo Técnico

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN "TALLERES DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PARA DIRECTORES DE ÁREA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-016G00999-E47-2018

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**
Presente,

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer la competencia de Liderazgo y Dirección de Personas en los integrantes del nivel dirección de área de la ASEA, a través de mejorar sus competencias y fortalecer el Liderazgo personal, Liderazgo de personas y Liderazgo de equipos, con la finalidad de mejorar los procesos a su cargo, así como el desempeño y apoyar el logro de resultados, contribuyendo a desarrollar las bases para transformar la cultura hacia una de mayor orientación a resultados, trabajo en equipo, profesionalismo y comunicación efectiva entre áreas.

Este programa está dirigido a nivel de directores de área, toda vez que en dicho nivel es responsable de coordinar la implementación de las estrategias y la ejecución de los programas de trabajo.

II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por "La ASEA".

Además, deberá ofertar el precio más bajo, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado de conformidad con el artículo 134 Constitucional.

La prestación de los servicios de capacitación contempla los siguientes alcances, que los proveedores deberán cumplir:

1. Se impartirán 5 cursos de capacitación "Talleres de Desarrollo del liderazgo para directores de área".
2. Los contenidos del programa de estudios deberán incluir como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo estos mismos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el licitante podrá proponer contenido adicional al presente temario:

1. Liderazgo personal

- Dirección y liderazgo
- Estilos de Liderazgo
- Características de un buen líder
- La inteligencia emocional del líder
- Liderazgo para el cambio
- Mejores prácticas de liderazgo:
 - Efectividad para alcanzar resultados
 - Dirección de personas y equipos
 - Comunicación efectiva
 - Desarrollo personal

2. Liderazgo de personas

- La comunicación personal: clave de las interacciones efectivas
- Planear y realizar entrevistas eficaces
- Diálogo estratégico: Exponer, proponer, indagar, comprender y acordar
- Escucha activa y preguntas poderosas
- Liderazgo y Asertividad
- Escuchar e indagar
- Negociación y llegar a acuerdos
- Estilos de comunicación

3. Liderazgo de equipos

- Del grupo al equipo
- Los roles del equipo
- Trabajo en equipo, significado y consecuencias
- Crear una visión compartida
- Integración de recursos: la fuerza de la sinergia
- La gestión de los conflictos dentro del equipo
- El liderazgo en las reuniones: como participante y como conductor
- Liderazgo y empowerment
- Desarrollo de un equipo de alto desempeño: etapas

3. Cada curso o taller tendrá una duración de 24 horas, impartidos en tres sesiones de 8 horas, una por cada módulo, cada grupo estarán conformados por un mínimo de 15 y un máximo de 16 participantes, los talleres se impartirán del mes de junio al mes de agosto de 2018 y para lo cual los licitantes, deberán presentar un programa de trabajo, mismo que podrá ser modificado conforme a las necesidades de la agencia, a través del Administrador del Contrato:

Propuesta de programa de trabajo:

CURSO	GRUPO	JUNIO				JULIO				AGOSTO				
		SEMANA 4 A 8	SEMANA 11 A 15	SEMANA 18 A 22	SEMANA 25 A 29	SEMANA 2 A 6	SEMANA 9 A 13	SEMANA 16 A 20	SEMANA 23 A 27	SEMANA 30 A 3	SEMANA 6 A 10	SEMANA 13 A 17	SEMANA 20 A 24	SEMANA 27 A 31
Liderazgo personal	1				X									
	2					X								
	3					X								
	4						X							
	5						X							
Liderazgo de personas	1							X						
	2								X					
	3								X					
	4									X				
	5									X				
Liderazgo de equipos	1										X			
	2											X		
	3											X		
	4												X	
	5													X

4. Cada uno de los tres temas a desarrollar incluirá un instrumento previo de diagnóstico por cada participante de manera individual y que le proporcionará información sobre sus características personales con relación al tema tratado.
5. Igualmente, el proveedor deberá realizar una evaluación al finalizar la impartición del taller.

El alcance del curso comprende además lo siguiente:

- 1.-Manual de trabajo impreso del temario del curso.
- 2.-Evaluación final de los participantes
- 3.-Equipo necesario para la impartición del curso (mínimo lap top, videoproyector).
- 4.-Los materiales de apoyo que considere necesario para la impartición del curso.
- 5.-Constancias o diplomas del curso o taller.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los talleres deberán impartirse, en las instalaciones de "La ASEA" ubicadas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México.

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

- Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" y la propuesta económica de acuerdo con el formato "ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA".
- Presentar una propuesta del contenido temático de los servicios ofertados.
- El licitante deberá presentar un programa para la impartición de los talleres, mismo que deberá considerar la distribución de fechas para la impartición de los talleres durante los meses de junio al mes de agosto de 2018, este programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de "La ASEA", a través del Administrador del Contrato.
- Curriculum, donde se aprecie que cuenta con experiencia como mínimo de 1 año en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza, el cual deberá contener su domicilio, RFC, números telefónicos y correo electrónico, además de señalar sus principales clientes.
- Curriculum del o de los instructores que impartirán los cursos o talleres, en el que se aprecie que cuentan con experiencia mínima de 1 año en la impartición de cursos o talleres similares o de la misma naturaleza.

V. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación del fallo y hasta 25 días naturales posteriores a la fecha de conclusión del servicio.

VI. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los 5 talleres se impartirán entre el mes de junio, julio y agosto de 2018, cada taller estará integrado por tres sesiones de 8 horas diarias.

VII. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

a) ENTREGABLES Y PLAZO:

El proveedor deberá entregar lo siguiente por cada taller:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	- 16 Juegos impresos para cada taller.	A más tardar al inicio de cada taller.
2. Evaluación de los participantes	- 1 Lista de calificaciones de los participantes impresa por cada taller.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los talleres
3. Constancia de asistencia.	- 1 Lista de asistencia de los participantes impresa por cada taller.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los talleres,
4. Diploma o constancia de participación.	- Individual por participante y de forma impresa con las siguientes características: Impresión a color en hoja de opalina tamaño carta. Deberá contener nombre del participante, fecha, institución o profesional que lo imparte, logos de ambas instituciones, nombre del curso y total de horas acreditadas de cada taller.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los talleres.

b) CONDICIONES: Los entregables deberán ser impresos en papel membretado del proveedor adjudicado.

- c) **LUGAR DE ENTREGA:** El proveedor deberá proporcionar los entregables citados con anterioridad al Administrador del Contrato en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

VIII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, de "La ASEA", correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, Tel. 9126-0100, ext. 13499, o quien la sustituya, será el responsable de administrar el contrato, el cual será apoyado por la siguiente funcionaria pública la C. Gabriela Morales Morales; Subdirectora de Atracción de talento, correo electrónico: gabriela.morales@asea.gob.mx, Tel.: 9126-0100 ext. 13412, o quien la sustituya, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio.

IX. FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago del monto total de contrato, correspondiente a los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en una sola exhibición, una vez que se hayan impartidos los 5 talleres, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6

- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México
- Descripción de los servicios:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

X. GARANTÍAS.

El participante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

XI. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumple con la impartición del curso y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales, las que no excederán el monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios y/ o entregables en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá la siguiente pena:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones	1% del monto total del taller por cada hora de atraso
Atraso en la presentación de los entregables	1% del monto total del taller por cada día de atraso

XII. DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deducciones, las cuales serán determinadas en función de los entregables presentados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1% Sobre el monto total del taller correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

En caso de que el proveedor adjudicado no imparta uno de los talleres, no se le pagará el monto correspondiente a dicho taller.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.
13. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la Agencia, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XV. NORMAS.

Para la impartición del curso no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Atentamente



Lic. Alvaro Moctezuma Pochat
Apoderado Legal

Curriculum vite



BROCHURE

2018

[Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

COMPROMISO CON LA EFICIENCIA

1. Antecedentes del Presidente, Fernando Rincón Torres
2. Antecedentes del Director, Alvaro Moctezuma Pochat
3. Filosofía (Visión y Misión)
4. El por qué de QMODEM y sus alianzas
5. El qué de QMODEM
6. El cómo de QMODEM
7. El quién de QMODEM
8. Por qué elegir a QMODEM

[Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

Alvaro Moctezuma Pochat

Ingeniero Industrial por el IT (campus Veracruz) 1991

Diversos puestos en CVECAP, A.C. implementadora de proyectos de Banco Mundial y la STPS. 1992-2005

1992-2005

CEVECAP, A.C.
Banco Mundial / STPS

- Director de Presupuestos
- Director de Logística
- Director de estandarización de instructores y consultores
- Director General

2005-2017

QMODEM, S.C.

- Diseño, impartición, consultoría y coach – en empresas como: Televisa, Grupo CARSO, PEMEX, CFE, ECOLAB, Empacadora del Golfo, Secretaría de Salud, Met Life, GNP y NMP
- Colabora con metodologías de "Harvard Business School", grupo TEKIO y Arblinger, para el desarrollo e implementación de capacitación de vanguardia, en la educación empresarial e institucional.

- Consultor organizacional
- Instructor
- Coach

2005 a hoy

[Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

FILOSOFÍA



VISION

Ser una empresa LÍDER en la Generación de Soluciones Integrales, en áreas especializadas para el Desarrollo del Capital Humano y Organizacional, a través de tecnologías vanguardistas.



MISION

Somos especialistas en el proceso de enseñanza aprendizaje, formados en metodologías lúdicas y Andragógicas, Métodos del caso y Design Thinking, con las que generamos un alto nivel de eficiencia y efectividad en nuestros participantes, logrando así, el cumplimiento de sus metas organizacionales y personales.

MODEM [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

NUESTRO ¿PORQUÉ?

Alianzas estratégicas, para su uso e implementación



Método del caso



Stake holders



Design Thinking

TRENER [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

NUESTRO ¿PORQUÉ?

Profesionalizar la Dirección de Empresas

Profesionalizar

Comités de Dirección

Gerentes Intermedios

Líderes de Proyectos

Supervisores y Jefes de Departamentos

➔

Conceptos,
Prácticas y
Herramientas
de Clase
Mundial

TRENER [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

[Estrategias de Calidad para Generar Organizaciones Exitosas]

Saltillo 170 Col. Valle Ceylán, Tlalneptlá Edo. de México C.P. 54150 mail. alvaro@trener.co

Teléfono (55) 5532-1371 RFC: MDE030220K42

a
f
7
x

Método del caso, conteniendo material didáctico como:

- National Geographic Society.
- Coca-Cola.
- Apple.
- Singapore Airlines.

Simulaciones para:

- Toma de decisiones.
- Negociación.
- Dirigir una empresa.

Artículos como:

- ¿Cómo los mejores de entre los mejores son cada vez mejores y mejores.

Artículos como:

- Habilidades estratégicas para elaborar presupuestos.
- Procesos "firma": más allá de las mejores prácticas.
- ¿Qué Hace a Un Líder?
- ¿Eres un estratega o solo un gerente?

Ejercicios de auto-evaluación en:

- Habilidades de Liderazgo y de Administración.
- Habilidades para dirigir procesos de cambio.
- Inteligencia emocional.

MDEVA [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

El ¿QUÉ? DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

VALORES

Nuestra ética permite hacer empatía con valores organizacionales como:

Servicio, Calidad, Compromiso, Innovación, Confidencialidad, Honestidad, Lealtad, etc.

Originales de:

- las mejores escuelas de negocios del mundo y
- las mayores firmas de consultoría de negocios del mundo.

Materiales

MDEVA [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]



PRODUCTOS Y SERVICIOS

- 1) Consultoría organizacional
- 2) Capacitación Técnica e Industrial (Cadena de Suministros y de Valor agregado)
- 3) Sistemas de Gestión de Calidad (ISO)
- 4) Coaching
- 5) Mentoring
- 6) Capacitación y entrenamiento en Desarrollo humano y Organizacional

Products Services

TRENER [Estrategias de calidad para generar Organizaciones Exitosas]

EXPERIENCIA RECIENTE EN CAPACITACIÓN

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
2017	- Diseño e impartición de cursos de desarrollo Humano. OZER SOLUCIONES DE NEGOCIOS S. DE R.L - Impartición de conferencias de liderazgo. MEDICINA PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA S.A.	Sep - Dic 2017 Nov 2017
2016	- Capacitación en Liderazgo para auditorías. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION AC - Diseño e impartición de talleres para la integración de equipos de alto rendimiento. ECOLAB S DE RL DE CV - Impartición de talleres de Liderazgo y Negociación. BLITZ SOFTWARE SA DE CV - Diseño e impartición de cursos de negociación. BIZPLAN SC	Ene – May 2016 Marzo 2016 Jul – Ago 2016 Oct 2016
2015	- Capacitación en Liderazgo para auditorías. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION AC - Diseño e impartición de talleres para la integración de equipos de alto rendimiento. ECOLAB S DE RL DE CV - Impartición de conferencias de liderazgo. ANA COMPAÑIA DE SEGUROS - Capacitación en desarrollo humano. SINBIOTIK SA DE CV	Ene – Mar 2015 Mar – Jun 2015 Mar 2015 Oct 2015
2014	- Impartición de curso Manejo de Conflictos. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD - Elaboración de material para la impartición de cursos. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION AC - Diseño e impartición de talleres para la integración de equipos de alto rendimiento. ECOLAB S DE RL DE CV - Impartición de curso Actitud y Calidad en el servicio. EIDON SERVICES SA DE CV - Impartición de taller Sensibilización al cambio. MEDIOS DE CLASIFICADOS SRL DE CV	Ene 2014 Jul 2014 Sep 2014 Nov 2014 Dic 2014

ERIC ROJAS UTRILLA**Estudios:**

- Licenciatura en Relaciones Industriales. Universidad Iberoamericana
- Especialidades en:
 - Capacitación en la Universidad Iberoamericana
 - Programa de Certificación como Practicante- Máster en Programación Neurolingüística por el Instituto Interamericano de Ciencias del Comportamiento Humano y Organizacionales S.C. Induce
 - Programa de Certificación como Facilitador en Aprendizaje Acelerado e Inteligencia Emocional (PCO's) Internacional Events C.A. (Adrian Cottín Belloso)
 - Diplomado en Desarrollo Humano (Profesor Jesús Díaz Ibáñez UIA)

Experiencia en:

- Diseñar, desarrollar e implementar proyectos de capacitación. Más de 10 años

Como instructor en la parte de Formación y Desarrollo ha impartido cursos de:

- La Comunicación y el Servicio Profesional
- Liderazgo
- Coaching
- Habilidades de Supervisión
- Taller de Grupos de Excelencia
- Relaciones Humanas
- Administración del Trabajo y del Tiempo
- Comunicación Organizacional
- Sinergia con Enfoque a Resultados
- Team Building
- Comunicación Efectiva
- Creatividad y Asertividad
- Comunicación y Coaching
- Análisis de Problemas y Toma de Decisiones
- Liderazgo Gerencial
- El Papel del Líder como Agente del Cambio
- Taller Eficiencia y Supervisión
- Sensibilización y Sinergia Ejerciendo un Liderazgo Participativo
- Coaching-feedback
- Ética y Valores en la Empresa

Empresas con las que ha colaborado:

- COCA-COLA (Centro de Desarrollo)
- SANOFI AVANTIS
- SAGARPA
- NACIONAL MONTE DE PIEDAD
- C.F.E.
- ORGANIZACIÓN SORIANA
- SEGUROS AXA
- SEGUROS MONTERREY

SEGUROS AXA

DHL

Ecolab

SAT (Servicio de Admón. Tributaria)

DIF

BANCO DE MÉXICO

SEGUROS AMÉRICA

Entre otras del sector público y privado

ALVARO MOCTEZUMA POCHAT**Estudios:**

- Ingeniería Industrial en Producción y titulado mediante maestría en (MRP) "Material Requirement Planning" (titulado) 1991. Instituto Tecnológico de Veracruz
- Learning Methods International, ab y la Asociación Sueca de Industrias
- Precisión, Oportunidades y Planes de Negocios Finanzas Básicas Para Ejecutivos No Financieros Consultoría de Procesos Administración por Proyectos
- Organización Internacional del trabajo "OIT". Mayor Productividad y un Mejor Lugar de Trabajo
- SGS YARSLEY INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES. Lead/Auditor training course. RICS / QAN

Experiencia en:

- Diseñar, desarrollar e implementar proyectos estratégicos de capacitación, consultoría y Sistemas de Gestión de Calidad (certificables). Más de 12 años
- Estructurar, establecer y medir los impactos de la empresa de acuerdo a su Planeación Estratégica. Más de 4 años
- Alinear metas y objetivos de las personas con las de las empresas, a través de su motivación, responsabilidad e involucramiento en sus procesos y competencias. Más de 5 clientes atendidos

Como instructor en la parte de Formación y Desarrollo ha impartido cursos de:

- Ventas
- Liderazgo
- Equipos de alto desempeño
- Técnicas de negociación
- Calidad
- Asertividad
- Sensibilización al cambio
- Finanzas
- Procesos
- Coaching
- Alta dirección.

Ha realizado proyectos de consultoría en:

- Sistemas de gestión de calidad
- Manual organizacional
- Planeación y desarrollo de programas presupuestales

Indicadores de productividad
Procesos y procedimientos.

Certificaciones:

- Norma General de Consultoría Competencia Laboral Nivel 5
Secretaría del trabajo y previsión social
- Formador de capacitadores en Desarrollo Humano
Centro Evaluador Excela
- Norma General de diseño e impartición de cursos Competencia Laboral Nivel 3
- INTERNATIONAL SCHOOL OF PROFESSIONAL COACHING
- Coaching
- SEMINARIOS MEXICO
- Gestión estratégica y Balanced Scorecard Administración de proyectos método Harvard
- GRUPO TEKIO
- Stake Holders
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.
- Actualización ISO 9001-2015
(Madrid, España)
(certificado) 1993 (certificado) 1993 (certificado) 1994 (certificado) 1994
(certificado) 1995 (certificado) 2000 (certificado) 2000
(certificado) 2001 (certificado) 2002
(certificado) 2012 (diploma) 2013
(diploma) 2015 (diploma) 2015

Empresas con las que ha colaborado:

Ana compañía de seguros	Agencias Aduanales
Ecolab	Federaciones Deportivas
UNAM	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación
Secretaría de Salud	Conagua
Grupo Carso	SAGARPA
Cooper Gay	Prudential, GNP
Met Life	CIF
CFE	Pemex
Televisa	Chrysler
Chevrolet	Agencias aduanales

HORACIO RAFAEL RODRÍGUEZ MONTALVO**Estudios:**

- Doctorado en Ciencias de la Administración. UNAM 2011
- Maestría en Administración de las Organizaciones. UNAM 2000
- Licenciatura en Psicología. UNAM 1999
- Diplomado Planeación, Desarrollo y Evaluación de la Capacitación MAPPING
- Diplomado en Desarrollo Gerencial. Univ. Iberoamericana
- Diplomado en Hipnosis Integral
- Diplomado en Coaching Personal, Empresarial y Ejecutivo (Ontológico)
- Stepping up to Management. Harvard School

Experiencia en:

- Facilitador de capacitación. 6 años
- Catedrático universitario. 3 años
- Experto en docencia a nivel licenciatura. 3 años
- Experto en docencia a nivel maestría y especialidad. 2 años
- Consultor e instructor. 6 años
- Líder de capacitación y desarrollo organizacional. 4 años
- Consultor en áreas de recursos humanos. 4 años

Como instructor en la parte de Formación y Desarrollo ha impartido cursos de:

- Liderazgo
- Atención a Clientes
- Pensamiento estratégico
- Trabajo en equipo
- Ventas
- El Poder de Saber Servir al Cliente Interno
- Análisis de problemas y toma de decisiones

Certificaciones:

- Certificación CONOCER Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación
- Certificación CONOCER Evaluadores y Verificadores en Competencia Laboral
- Registro como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Empresas con las que ha colaborado:

- Nacional Monte de Piedad
 - Centro de estudios universitarios de Londres
 - Consorcio ARA Universidad Chapultepec
 - Universidad de Desarrollo empresarial y pedagógico
 - LOTENAL
- Laboratorios Columbia
Mexichem
Consultoría integral en capacitación
IUSA
UVM

MARÍA DEL CARMEN MORENO PONCE**Estudios:**

- Lic. en Psicología. Universidad Nacional Autónoma de México
- Maestría en desarrollo organizacional. Universidad de Berkley
- Diplomado Coaching para formadores de grupo. Universidad Iberoamericana
- Diplomado en Desarrollo Humano. Universidad Iberoamericana
- Master en Programación neurolingüística. Luz María Ibarra Ph. D.
- Diplomado en Programación Neurolingüística. Susan Grace Branch Associates Center for Neurolinguistic

Experiencia en:

- Capacitación y Desarrollo. 15 años
- Desarrollo Humano. 4 años
- Planes de Desarrollo. 4 años
- Selección y reclutamiento de personal. 8 años
- Evaluaciones Psicométricas. 8 años

Como instructor en la parte de Formación y Desarrollo ha impartido cursos de:

- | | |
|---|--|
| • Liderazgo | Competencias laborales |
| • Cultura de calidad | Detección de necesidades de capacitación |
| • Evaluación del Desempeño | Formación de Instructores |
| • Integración de grupos autodirigidos | Inteligencia Emocional |
| • Administración del tiempo | Aprendizaje acelerado |
| • Asertividad | Calidad en el servicio |
| • Manejo de conflictos | Programación Neurolingüística |
| • Solución de problemas | |
| • Como reinventar el valor y la satisfacción por el trabajo. | |
| • Evaluación y verificación de competencias laborales | |
| • Desarrollo de habilidades gerenciales para programas de Diplomado del ITESM | |

Certificaciones:

- Norma de diseño e impartición de cursos de capacitación
- Norma de evaluación y verificación de competencia laboral
- Coaching Ontológico

Empresas con las que ha colaborado:

- BBVA Bancomer
- Banamex
- Seguros Monterrey
- Mabe
- PRI
- Taca (El Salvador y Costa Rica)
- TELMEX
- IUSA
- Warner Lambert
- Aceros CORSA
- Comisión Nac. De Bancos (Honduras)
- Centro Médico Paitilla (Panamá)
- Nacional Monte de Piedad

Bancrecer
Banex (Costa Rica)
Hospital Miguel Hidalgo Agsc
Jafrá Cosméticos
Secretaría de Comercio y Transportes
CELAC (Panamá)
Grupo Cruz Azul
BASF Mexicana
Comisión Federal de Electricidad
Novem (Honduras)
Cable & Wireles (Panamá)
CELAC (Honduras)
LOTENAL

CV RICARDO RUEDA QUINTERO**Estudios:**

- Licenciado en Psicología por la Universidad Autónoma Metropolitana,
- Con especialidad en Psicología Social
- Estudios de especialización en Desarrollo Humano

Experiencia en:

- Capacitación en temas de Liderazgo. 12 años
- Modelos de Cambio. 4 años
- Desarrollo e Integración de equipos de trabajo. 12 años
-

Como instructor en la parte de Formación y Desarrollo ha impartido cursos de:

- | | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| • Calidad | Integración de equipos |
| • Liderazgo | Aprendizaje acelerado |
| • Cultura de calidad | Análisis y solución de problemas |
| • Administración del tiempo | Negociación y manejo de conflictos |
| • Comunicación asertiva | Calidad en el servicio |
| • Competencias Gerenciales | Programación Neurolingüística |

Algunos proyectos relevantes en que ha participado:

- Fue titular de módulo ETICA EN LOS NEGOCIOS de la Universidad Iberoamericana, para la ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN FINANCIERA, dirigida a los Contralores, contadores y Directores de Finanzas de las empresas más importantes de nuestro país, fue destacado por ser el docente mejor evaluado por la primera generación de la especialidad.
- Implantó para GILLETTE DE MEXICO, el programa ETICA HOY, para todo el personal y en todos los niveles, enfocado a implantar sistemas de toma de decisiones basados en valores. Este programa fue presentado con gran éxito a su Corporativo en Boston, MA. USA
- Implantó para PEPSICO INC. REGION SABRITAS, MAFER, REGIÓN LAR (GAMESA) Y GATORADE, el Modelo institucional de Cambio "CHANGE LEADERSHIP" (Impacto Inteligente S. C. fue el único despacho en México autorizado para implementarlo en México durante el 2006 al 2008)
- Para CUAUHTÉMOC- MOCTEZUMA (HEINEKEN en México) apoya como consultor externo los esfuerzos de capacitación y desarrollo de la empresa, así como diseño e implanta el modelo de cambio institucional. Participó el "Liderazgo del Cambio" de 3 de las iniciativas más importantes de la compañía, impartió el taller de Liderazgo del programa "First Time Managers", entre otros proyectos corporativos. Y diseñó e implanta el taller para desarrollar la competencia de Liderazgo de Cambio, mediante el modelo de cambio de CM. Facilita los esfuerzos de integración de equipos de las regiones Occidente, Centro y Sureste, así como de Retail de CM
-

- Para Bic No sabe fallar de México, fue facilitador en las Convenciones 2006 y 2007 de Directores, Gerentes y fuerza de Ventas para México y Centro América. Fue ponente en septiembre del 2010 en el congreso de directores generales de América Latina en Ushuaia, Argentina. Diseñó e implanta el taller de Habilidades de Management para el programa 2011 de los talentos de la organización.
- Implementa para Prodigy MSN (Microsoft) el proceso de Desarrollo Ético, para la totalidad de su personal, así como el diseño del modelo para la planeación estratégica de la organización 2007-2008
- Facilitó en Colombia y en Argentina en el equipo con consultores de las firmas DO-IT ! y BOOST'UP ! Francia, el programa de la Master BIC University el desarrollo de habilidades de Liderazgo dirigido a los Talentos de BIC, No sabe fallar, para toda América Latina.(2009 y 2010)
- Diseño para la implementación del taller corporativo de "Empowerment: Ayudar a Decidir y Actuar" de los laboratorios Glaxo SmithKline
- Para Newel-Rubbermaid implanta durante el 2010 y 2011 "Cambiar a la Velocidad del Cambio" para toda la organización.
- Para TOYOTA de México, diseñó e imparte el taller "Manejo de Conflictos mediante el manejo de las emociones" para el programa corporativo de desarrollo Gerencial para toda la red de distribuidores.

Empresas con las que ha colaborado:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| • Pepsico Internacional | Centro de Desarrollo Integral Comex |
| • Guerlain de México | AVIS México |
| • Nissan México | Bosch de México |
| • Gillette de México | Hoteles Mayan |
| • Hotel Flamingo Costa Rica | Hoteles Fiesta Americana |
| • Hoteles Pueblo Bonito | Ericsson de México |
| • Multipack | American Airlines, |
| • Dupont México | Burger King |
| • Hoteles Pueblo Bonito | Grupo Bursátil Mexicano |
| • SERPAPROSA | Hotel Four Seasons Punta Mita |
| • Bic No sabe Fallar de México | Prodigy MSN |
| • Universidad Iberoamericana | Sabritas |
| • Gamesa | Laboratorios AMGEN |
| • Cervecería Cuauhtémoc-Moctezuma | Toyota |
| • Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey campus Cuernavaca | |

Tlalnepantla, Edo. de México, Junio 21, 2018

**ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN "TALLERES DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PARA DIRECTORES DE ÁREA" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-016G00999-E47-2018

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
Presente,**

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA ÚNICA:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR TALLER CON IVA	PRECIO TOTAL POR 5 TALLERES	IVA	TOTAL, POR 5 TALLERES CON IVA
Talleres de fortalecimiento del liderazgo para directores de área	Contratación del servicio de 5 cursos de capacitación "Talleres de fortalecimiento del liderazgo para directores de área" De la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (asea)."	5	Cada taller para un mínimo de 15 y un máximo de 16 participantes	\$104,400.00	\$522,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$522,00.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M. N.) CON IVA INCLUIDO

NOTAS:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.

Atentamente


Lic. Alvaro Moctezuma Pochat
Apoderado Legal